



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demas los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila, 31 de Marzo de 1889.
Presentándome de esta Capital por algunos días, y en uso de las facultades que me concede el artículo 11 del Real Decreto de 9 de Junio de 1887, he resuelto autorizar al Excmo. Sr. Comandante General de Marina de este Apostadero en el despacho de los asuntos de tramitación de la Secretaría del Gobierno general y á los Sres. Intendente general de Hacienda y Director general de Administracion Civil, é Inspectores de Obras públicas y Montes, para los respectivos dependencias que sean de la órden del Gobierno General, y de mera tramitación.
Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

Manila, 31 de Marzo de 1889.
Después de ausentarse de esta Capital por unos días el Secretario de este Gobierno General Don Antonio Monroy, se hará cargo de sus funciones durante su ausencia el Sr. Jefe de Administracion de clase D. Pedro Ortúost á quien corresponde.
Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Inicio de la plaza para el día 1.º de Abril de 1889.
Guarda y vigilancia, los Cuerpos de la guarnición.—El día 2, el Sr. Comandante D. José Diaz.—Imaginación, D. José Jimenez.—Hospital y provisiones, Artillería, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y hacienda montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Musica en la Luneta, de 7 á 8 de la noche, Artillería.
Orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador interino, Sr. T. C. Sargento mayor interino, P. O.—Primer Ayudante, José Jasmin.

Anuncios oficiales.

COMPANIA DE LOS TRAMVIAS DE FILIPINAS.

De acuerdo de esta Delegacion y en vista de encontrarse enfermo uno de los Consejeros, se suspende la Junta general que debía celebrarse en la Estacion de Sampaloc mañana 1.º de Abril á las cuatro de la tarde y se traslada al mismo sitio y hora del día 8 del mismo mes de Abril.
Manila, 31 de Marzo de 1889.—La Delegacion.

El día próximo 1.º del mes entrante, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un caballo declarado de comiso.
Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público.
Manila, 29 de Marzo de 1889.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El sábado 6 del mes de Abril próximo venidero, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Malibay, adjudicándose al mejor postor, un caballo de pelo castaño rosillo procedente de abandono.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 30 de Marzo de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

GOBIERNO CIVIL Y SUBDELEGACION DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MINDORO.

Hallándose depositado en poder del Gobernadorcillo del pueblo de Semirara, un cajon hallado en las playas de aquel pueblo, conteniendo una imagen del Santo Niño con sus correspondientes vestidos, capa, sayal, corona, baston y el mundo, todos dorados, 16 candeleros de lata y cuatro palmatorias id., rotulado el cajon con el «núm. 5. Santo Niño patron de Leyte» se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho al expresado cajon, dirijan sus reclamaciones documentadas á este Gobierno de provincia, en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio.

Calapan, 26 de Marzo de 1889.—José Viudes Giron.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo del Sta. Cruz de esta provincia, un carabao viejo, cinco caballos y dos yeguas cogidos sueltos sin dueño conocido en la comprension de dicho pueblo se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial» á fin de que el que se considere dueño de dichos animales, se presente en este Gobierno, con los documentos justificativos de su propiedad, dentro de 30 días, contados desde su publicacion apercibido que de no hacerlo quedará en comiso y se venderá en pública subasta.

Cavite, 19 de Marzo de 1889.—Marin.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El día 5 de Abril próximo á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el cuarto sorteo de la Loteria Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila, 29 de Marzo de 1889.—Walfrido Regüíferos.

Por providencia de este Centro, fecha de hoy, se ha concedido una segunda prórroga á D. José Garcia Toboso, vecino de esta Capital, de la rifa de una casa con su solar y nipaes sitios en el lugar de Guesang barrio de Dumalandan, pueblo de Lingayen, provincia de Pangasinan, que habia de tener lugar en combinacion con el sorteo de Loteria del mes de Abril proximo, para el que ha de celebrarse el día 9 de Julio siguiente.
Lo que se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.
Manila, 28 de Marzo de 1889.—Walfrido Regüíferos.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Direccion facultativa.

Hallándose vacante en este Hospital una plaza de practicante mayor y cuatro de practicantes primeros por haber terminado su carrera los que las desempeñaban, se sacan á oposicion las citadas plazas, que tienen la gratificacion de diez pesos mensuales, dándose un plazo de diez días para que los alumnos del 5.º y 6.º año de la Facultad de Medicina que deseen

obtenerlas, presenten sus solicitudes en esta Direccion en el mencionado plazo. El programa de oposiciones se hallará de manifiesto en la misma, para inteligencia de los aspirantes.

Manila, 25 de Marzo de 1889.—Carlos Nalda. 1

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Doña Pascuala Fernandez de Cañete, viuda de Don Mariano Tde orres, Juez de primera instancia que fué de Cagavan de Misamis (Mindanao) ó su apoderado, de Torresse servirá presentarse en esta Intervencion general del Estado y Negociado de clases Pasivas, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila, 30 de Marzo de 1889.—El Interventor general.—P. I., Pedro Pavés.

3.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1889.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los días 16 al 23 del mes de Marzo de 1889, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su regimen y gobierno.

EXISTENCIA EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia finalizar la mismo.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1,550,510	61	5,46	70	64	12	1,541,977	52	1,541,977	52
Sin interés.	3,782	01	140	70	71	06	3,774	11	3,774	11
Necesarios.	61,719	84	1,496	42	84	95	44,688	84	44,688	84
Voluntarios.	5,433,161	52	23	9	94	77	5,491	4	5,491	4
Provisionales para subastas.	138	05	21	9	05	77	1,975	27	1,975	27
Total de los depósitos en metálico.	7,722,889	07	1,526	12	19	44	7,780,096	75	7,780,096	75
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas.	3,653	70	»	»	70	»	»	»	3,653	70
Provisionales para subastas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total de los depósitos en efectos.	3,653	70	»	»	70	»	»	»	3,653	70

Manila, 23 de Marzo de 1889.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Juan O. de Solórzano.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.º, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 7, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 24 de 24 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 26 de Marzo de 1889.—Edelmiro García. 1

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la primera, la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 23 de 23 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 26 de Marzo de 1889.—Edelmiro García. 1

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 8 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 1.º, lote núm. 21, que durante dos años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Marzo de 1889.—Edelmiro García

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos elaborados de madera, comprendidos en el grupo 1.º, lote núm. 21, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.º La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados, al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo

documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 104 pesos, 14 cént.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior, se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de 208 pesos, 29 céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.º Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados, despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.º El Contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándole por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme también al artículo antes citado.

9.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al adjudicatario la multa del 1 pº sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar, por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la

demora excediera en el primer caso de quince ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á la Hacienda, y quedando subsistentes las multas puestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato por pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la nejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las clausulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone al Contratista se declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por un 5 pº del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó nombrar un representante en esta localidad para concertar á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes á cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda de estas Islas; no teniendo derecho dicho Contratista á abonos de intereses en caso de demora en el pedido de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al de la notificacion de la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de anuncios y pliego de condiciones, en los pliegos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de la escritura que ha de entregar el Contratista para el uso de las oficinas, cuando más á los quince dias siguientes al otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener las condiciones, la relacion en él citada, el periódico oficial en que dicho pliego se insertó, testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida por el Contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, para este contrato y su pública licitacion, las condiciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1869, insertas en las Gacetas de Manila de 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 5 de Marzo de 1889.—El Comisario de Acopios, Rafael G. de Quiroga y V.º B.—El Comisario del material naval, Ricardo Pino.—Es copia, Edelmiro García.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite. Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresion de los precios que han de servir de tipos y condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Grupo 1.º	Clase de unidad.	Presupuesto
Lote núm. 21.		
Almacenes de madera con arcos de cobre ó laton, para carne y pescado.	U.	
Id. de id. para agua.	id.	
Artesas.	id.	
Astas para bicheros de 4 metros.	id.	
Id. id. de 3 id.	id.	
Id. de banderas y gallardetes para embarcaciones menores.	id.	
Bastidores para catres.	id.	
Id. para hamacas y literas.	id.	
Cabos torneados para limas (surtidas).	id.	
Cajas de caoba con tapa y cerradura para guardar bragueros.	id.	
Idem id. con id. é id. para 2 geringas ó ayudas cada una.	id.	
Idem id. ordinaria con id. é idem para guardar efectos de carpintero de 1 x 0'50 x 0'50 m.	id.	
Idem id. id. para id. id. de 1'40 x 0'80 x 0'80 m.	id.	
Idem id. para envase de pebetes.	id.	
Cajones para envase surtidos.	id.	
Cómodas escritorios de caoba ú otras maderas finas núm. 3, ó sean menores de 500 dm.3	id.	

El plazo de la entrega será de 30 días y 15 para reponer los rechazados. Arsenal de Cavite, 9 de Febrero de 1889.—El Jefe de Armamentos, Julian Garcia de la Vega.—Es copia, Edelmiro Garcia.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competntemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 6, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete a suministrarlos con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra).

Es copia, Edelmiro Garcia.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presente su proposicion.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, la contrata del acopio de 5.000 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de reparacion necesarias en la seccion de la carretera general de Bacolor á Banga, comprendida entre Bacolor y Guagua, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 21 de Marzo de 1889.—Miguel Torres.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas para la contrata del acopio de cinco mil metros cúbicos de piedra machacada para las obras de reparacion necesarias en la seccion de la carretera general de Bacolor á Balanga, comprendida entre Bacolor y Guagua, de la provincia de la Pampanga.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta la contrata del acopio de cinco mil metros cúbicos de piedra machacada para las obras indicadas á pfs. 1.90 el metro cubico, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 10.450.00.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó se en pfs. 209.00, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º Para el acopio por contrata de dichos materiales regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 28 de Setiembre de 1888, las siguientes prescripciones económico administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion cambiando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniendo el 10 pº de la obra que haya ejecutado hasta completar la 10.ª parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El Contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado, con arreglo á certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que expresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al Contratista el 1 pº mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts. 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si proce-

diese con notaria mala fé en la ejecucion de las obras se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de 100, cuyo importe descuente del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para la entrega total de dichos materiales será el de dos meses y si por circunstancias especiales ó imprevistas no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10.º No se entenderá válido el contrato interin no reciba la aprobacion correspondiente.

Manila, 8 de Marzo de 1889.—El Jefe de la Seccion de Fomento, José Arizcun.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de . . . por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la Instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de . . . se compromete á tomar por su cuenta dicha obra, por la cantidad de pfs. . . (en número y letra.)

Es copia, M. Torres.

El dia 6 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas en esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Norte, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Garcia, enclavado en el sitio denominado Samat, jurisdiccion del pueblo de Capalonga de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 116 pesos 75 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 2 de fecha 2 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Marzo de 1889.—Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 2410 contra Benarío y ena por hurto, se cita y llama al perjudicado Cirilo Príncipe, indio, soltero, natural de Angat en Bulacan, de 20 años de edad, de oficio sirviente doméstico y que estaba anteriormente al servicio de D. Mateo Lanosa, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado para declarar ante el Jefe de la referida causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Tondo y oficio de mi cargo á 28 de Marzo de 1889.—Gregorio Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 2419 contra L. M. Biaco por contrabando de opio, se cita y llama al chino ausente cuyo nombre y circunstancias personales se ignoran, el cual era encajado en la tienda de opio del Estanco en los bajos de una casa en la calle del Rosario del arrabal de Binondo, á la derecha yendo á la Iglesia, en Abril del año último, para que por el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en dicha causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Tondo y oficio de mi cargo á 28 de Marzo de 1889.—Gregorio Santos.

Don Elias Martínez Nubla, Juez de Paz del distrito de Tondo, y lo es de primera instancia del mismo por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Victoriano Ramos, indio, soltero, de 25 años de edad, herrero de oficio, natural y vecino del arrabal de Quiapo, en la cabecera núm. 9 de D. Fernando Zamora, no tiene apodo, sabe leer y escribir, para que por el término de 3 dias, desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 2467 seguida contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tondo á 28 de Marzo de 1889.—Elias Martínez Nubla.—Por mandado de su Sría., Gregorio Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 5934 por hurto, contra Miguel Navarro y otros, se cita al testigo ausente D. Juan Garcia, dueño que ha sido de la fonda de la Marina, estable-

cida anteriormente en la calle de S. Fernando para que en el término de 9 dias, comparezca en el Juzgado de Binondo en la expresada causa, parándole en caso de perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 28 de Marzo de 1889.—Rafael G. Llanos.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leon Lafuente, hijo de Policarpo de Narayan, vecino de Boac, provincia de Mindoro, de 27 años de edad, de profesion sirviente, de estatura baja, cuerpo negro, nariz regular, cara ovalada, boca y frento anchos, ojos verdes y ojos negros, barba lanuda, cuatro lunares en el pecho, para que en el término de treinta dias, desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa pública de la provincia, por haberlo así en el núm. 6503 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 28 de Marzo de 1889.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaída en los autos de D. José Reyes y Caballero, promovidos por D. José Reyes y Matea y D. José Reyes y Matea, á los herederos de la finada D.ª Manuel. Retiro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se personen en forma de comparecencia sus derechos ó renunciados, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, les parará en derecho haya lugar.

Lo que de orden de su Sría., se publica en conocimiento de los interesados. Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 28 de Marzo de 1889.—Rafael G. Llanos.

Don Juan Garcia Estrella, Teniente de la Seccion de Guardia Civil Veterana y de Instruccion con motivo de no haberse incorporado al servicio que fué del Regimiento de Voluntarios de la Seccion de Novales, destinado á esta Seccion y Novales. Usando de las facultades que le concede el Reglamento militar, por el presente según el edicto núm. 7 y destinado á esta Seccion, natural de Binondo de Samar, hijo de Rafael y de Dolores, de unos 27 años de edad, pelo, ojos y cejas negras, nariz chata, barba ninguna, estatura 1.61 metros, para que por el término de 6 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa pública de la provincia, por haberlo así en el núm. 6503 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 28 de Marzo de 1889.—Juan Garcia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, recaída en el incidente de intercomunicacion promovido por D.ª Rosario Salanova, contra D. Anonio Zañiga, para que dentro del término de 9 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para evacuar la vista de la causa, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, se le parará en derecho haya lugar. Dado en Sta. Cruz, 26 de Marzo de 1889.—Numeriano Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Guagua, recaída en la causa núm. 5157 que se sigue contra el chino infiel Tan-Tungco y otro por hurto, se cita y llama al procesado chino infiel Tan-Tungco y otro, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta» oficial de la causa, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la misma, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Sta. Cruz, 26 de Marzo de 1889.—Numeriano Teodoro.

Don Florencio Garcia Goyena, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplazo al procesado ausente Salomon Cacayoran, vecino de San Fabian, provincia de Pangasinan, para que por el término de nueve dias, desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 1077 seguida contra Macario Gaona y otros por robo, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Linayen, Pangasinan, á 26 de Marzo de 1889.—Florencio G. Goyena.—Por mandado de su Sría., Francisco y Castro.

Don Pedro Villar y Sepulcros, Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Maguiri, indio, casado, natural y vecino de Lapa, labrador, en la cabecera núm. 9 de D. Fernando Zamora, no tiene apodo, sabe leer y escribir, para que por el término de 3 dias, desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 2467 seguida contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tondo á 28 de Marzo de 1889.—Elias Martínez Nubla.—Por mandado de su Sría., Gregorio Santos.

Don Pedro Villar y Sepulcros, Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Maguiri, indio, casado, natural y vecino de Lapa, labrador, en la cabecera núm. 9 de D. Fernando Zamora, no tiene apodo, sabe leer y escribir, para que por el término de 3 dias, desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 2467 seguida contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tondo á 28 de Marzo de 1889.—Elias Martínez Nubla.—Por mandado de su Sría., Gregorio Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 5934 por hurto, contra Miguel Navarro y otros, se cita al testigo ausente D. Juan Garcia, dueño que ha sido de la fonda de la Marina, estable-